



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESBROCE MECANIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir las labores necesarias que deben realizarse para los trabajos de desbroce de los bordes de vías y caminos municipales así como de las fincas municipales ordinarios para mantenerlos libres de malas hierbas/malezas y en perfecto estado, de tal forma que permita su funcionalidad y ornato para el fin descrito, así como definir las condiciones y criterios técnicos que deben servir de base para la realización de los trabajos.

Es necesario contratar este servicio, ante la insuficiencia de medios materiales y personales que tiene actualmente el Ayuntamiento de Meira, ya que no dispone de maquinaria adecuada, ni de tiempo suficiente para poder cubrir la realización de estos trabajos, que se realizan en períodos de buen tiempo, en los que resulta necesaria la intervención de personal municipal para la supervisión y asistencia a las obras municipales y demás tareas que se le encomienden.

Artículo 2º: EQUIPOS DE TRABAJO.

El adjudicatario deberá garantizar que, durante toda la duración del contrato, los aparatos, máquinas y demás herramientas necesarias para la ejecución de los tratamientos de limpieza y roza se encuentran en perfectas condiciones para su funcionamiento.

Por tanto, cada máquina o dispositivo debe ser utilizado en las operaciones en las que es adecuado, y no ser utilizado en trabajos que no le son propios o específicos.

Para asegurar que la maquinaria y los dispositivos de aplicación se encuentran en buen estado de funcionamiento, cumpliendo con todas sus características técnicas y una adecuada conservación, se procederá a su limpieza y mantenimiento después de cada tratamiento.

Además, la maquinaria debe ser almacenada en forma conveniente, manteniéndola bien engrasada, siendo revisadas las partes más delicadas, realizándose las revisiones periódicas necesarias para obtener un buen funcionamiento.

Artículo 3º: TRANSPORTE, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO.

El transporte, montaje y prueba de los equipos de roza y limpieza, así como su preparación previa al inicio del contrato, será responsabilidad del adjudicatario, que aportará el personal y los medios necesarios para estas operaciones.

Artículo 4º: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El servicio consistirá en la retirada y limpieza de los restos, mediante rozadoras accionadas desde un tractor preparado al efecto, así como con medios mecánicos, de hierba, maleza, y /o elementos arbustivos que sean necesarios para mantener las márgenes de las vías y caminos





municipales en el estado óptimo exigido por la normativa aplicable, entre las que se incluye la siguiente:

- Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales en Galicia.
- Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia,
- Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia.
- Ley 7/2012, de 28 de junio, de los montes de Galicia.
- Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan las medidas relativas a la prevención de incendios forestales, la protección de los asentamientos en el medio rural y la regulación de los aprovechamientos y repoblaciones forestales.
- Orden de 31 de julio de 2007 por la que se establecen los criterios de gestión de la biomasa vegetal.

Dado que dentro de la temporada de alta peligrosidad el IRDI varía en función de la situación meteorológica, del estado de la biomasa vegetal y del estado del suelo, los medios incluidos en este contrato realizarán las siguientes tareas:

- Labores encaminadas a la prevención que reduzcan el riesgo de propagación y reduzcan los daños causados por los incendios, en caso de que se produzcan. Estos trabajos se realizarán en áreas de devasas o en franjas de gestión de biomasa o en terrenos forestales de titularidad municipal o de titular desconocido, así como en vías y caminos forestales de su titularidad . Los trabajos consistirán en actuaciones mecanizadas en caminos y pistas forestales, zonas de corta fuegos y franjas de manejo de biomasa mediante desbroce, clareo y retirada de restos, con un máximo de 69,00 hectáreas, debiendo estar finalizados los trabajos con fecha límite el 14 de octubre de 2022.

El ámbito de actuación será el término municipal de Meira.

Artículo 5º: ACTUACIONES NO PLANIFICADAS.

Por una necesidad justificada (existencia de sucesos, aumento de la peligrosidad en un tramo por crecimiento excesivo de la vegetación,...), será necesario realizar desbroces en algunas vías o tramos de vías o urbanizaciones con antelación a lo previsto en la planificación.

El adjudicatario estará obligado a iniciar su ejecución en un plazo no superior a 3 días desde su comunicación por el responsable del contrato, debiendo disponer, en todo momento, de un equipo para la ejecución de dichos trabajos

Artículo 6º: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento de Meira podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas para comprobar la correcta ejecución del contrato. A tal efecto, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del personal municipal todo tipo de facilidades para realizar cualquier tipo de control, tanto durante la ejecución de los tratamientos como posteriormente.

Artículo 7º: MEDICIONES Y ABONOS.

La certificación que presente el adjudicatario de la obra realizada deberá especificar la superficie tratada, en metros lineales de cuneta de cada uno de los caminos y metros cuadrados de las fincas desbrozadas y para proceder a su pago, deberán ser previamente revisados y conformados por los servicios municipales.





Artículo 9º: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El servicio se realizará en un solo corte, siendo suficiente el plazo hasta el 14 de octubre de 2022 para realizar los trabajos de desbroce de márgenes de vías y caminos municipales así como de predios municipales ordinarios para mantenerlos libres de malas hierbas. y en perfecto estado.

Artículo 10º: CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO.

De acuerdo con l codificación CPV (Vocabulario común de los contratos públicos):

- 77312000-0, Servicios de roza.
- 45111220-6, Trabajos de roza.

Artículo 11º: PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece como período de garantía de tres meses, contados a partir de la finalización del servicio.

Artículo 12: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el responsable del contrato es el Alcalde, quien dictará las instrucciones a la empresa contratante y determinará los lugares y ubicación del desbroce.

Meira, en la fecha de la firma electrónica
El alcalde

Fdo. Antonio de Dios Álvarez

